

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintidós

Pertenencia Rad. No. 11001310302720210050900

Teniendo en cuenta que se incurrió en error en el auto inadmisorio de la demanda al indicar en forma errada el número de radicación del proceso y la fecha de la providencia, errores de carácter aritmético por lo que de conformidad con el art 286 del CGP es del caso proveer la corrección del auto.

Conforme lo dicho, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

DISPONE:

Para todos los efectos téngase en cuenta que se corrige la providencia mediante la cual se inadmitió la demanda, en el sentido que el número de radicación del proceso es **2021-509** y no 2021-455, igualmente la fecha del auto inadmisorio de la demanda corresponde a **6 de diciembre de 2021** y no como erradamente se indicó 18 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf09e62847bdef650d7528e356337b352941c10f007911a76883dffade79d18**

Documento generado en 26/01/2022 07:43:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>